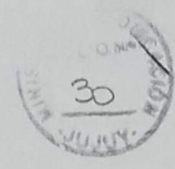




PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



G.A.A.L.
EXPTE. N° 200-37-2025
Agreg. 1050-1344-24
y 1050-1388-24.

DECRETO N° **5167** -E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Ana Alicia Herrera, D.N.I. N° 32.366.363, con patrocinio letrado del Dr. David Fernández, en contra la Resolución N° 4224-E-2024 emitida por el Ministerio de Educación, en fecha 10 de Diciembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 4224-E-2024 la entonces Ministra de Educación dispuso, a partir del 31 de diciembre de 2024, la baja de la Prof. Ana Alicia Herrera, D.N.I. N° 32.366.363, en el cargo de Asesor Técnico Pedagógico, Tiempo Completo, C.U.P.O.F. N° 242644, dispuesto mediante Resolución N° 1851-E-22 de fecha 28 de julio de 2022.

Que, el mencionado acto resolutivo fue notificado a la recurrente mediante Cédula de Notificación en fecha 10 de diciembre de 2024.

Que, la Resolución recurrida tiene su fundamento y motivación en la necesidad de reorganizar y ordenar a los responsables pedagógicos y equipos técnicos en el marco de la Resolución N° 4026-E-24 que aprobó el documento "Perfil del Responsable Técnico Pedagógico y Equipos Técnicos Pedagógicos de las distintas dependencias del Ministerio de Educación de la Provincia". En tal sentido, la entonces Ministra de Educación, actuó dentro del marco de sus facultades o atribuciones, dirigiendo o ajustando la afectación de los recursos humanos a su cargo para el correcto cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 4026-E-24, dictando la decisión correcta, debidamente fundada, sin vicio alguno, sin mácula, por lo que de ningún modo puede tildarse al acto administrativo atacado de arbitrario o ilegítimo.

Que, contra dicho acto la Sra. Herrera dedujo Recurso de Revocatoria en fecha 17 de diciembre de 2024, habiendo sido deducido en legal tiempo y forma.

Que, conforme a lo preceptuado en el Artículo 135 de la Ley Procesal Administrativa, para la interposición del Recurso Jerárquico es requisito previo haber solicitado del funcionario autor del acto recurrido, la revocación o reforma del mismo, no obstante, "si la autoridad ante quien pende el Recurso de Revocatoria no se pronunciare en el plazo a que se refiere el Artículo 123 (esto es en cinco (05) días), se entenderá que se deniega quedando, en consecuencia, expedita la vía del recurso jerárquico".

Que, en fecha 27 de diciembre de 2024 operó la denegatoria tácita del Recurso de Revocatoria tentado, de conformidad a la normativa antes citada. En tal sentido, el Recurso Jerárquico tentado ante el Sr. Gobernador de la Provincia, en fecha 04 de febrero de 2025, fue presentado fuera de tiempo.

Que, al respecto, el Artículo 141 de la normativa ya mencionada, establece: "El recurso se presentará directamente sin necesidad de que sea concedido

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIE.
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

Carmen Yolanda López
RESP. CARMEN YOLANDA LOPEZ
COORDINACION DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXTE. N° 200-37-2025 y Agregados

2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

5167

por la autoridad inferior y en el plazo de diez días hábiles improrrogables desde que la resolución recurrida fue notificada en forma al interesado...”, de acuerdo a ello, la recurrente habría superado ampliamente el plazo de diez (10) días para su interposición.

Que, la Ley Adjetiva citada, además, establece en su Artículo 45°: "Los plazos fijados en esta ley son perentorios e improrrogables los acordados para interponer recursos. El derecho que se hubiere dejado de usar, se tendrá por perdido, sin necesidad de petición y declaración alguna..."; por lo tanto ha caducado el derecho que ha dejado de usar la administrada, precluyendo entonces la oportunidad procesal de continuar la vía recursiva, quedando en consecuencia firme y consentida la Resolución N° 4224-E-24.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales del mencionado organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del cual surge que corresponde rechazar el Recurso Jerárquico impetrado, por resultar extemporáneo, sin que el pronunciamiento al respecto signifique reabrir plazos y/o instancias fenecidas, sino al sólo efecto de dar cumplimiento con la obligación de pronunciarse que tiene la administración pública, según lo normado en el Artículo 33° de la Constitución Provincial.

Por ello, y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

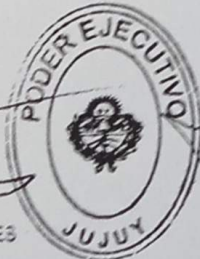
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase, por extemporáneo, el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Ana Alicia Herrera, D.N.I. N° 32.366.363, con patrocinio letrado del Dr. David Fernández, en contra la Resolución N° 4224-E-2024 emitida por el Ministerio de Educación, en fecha 10 de Diciembre de 2024, conforme a los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El dictado del presente Acto Administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

C.R.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADUY
GOBERNADOR

CERTIFICADO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

C.A.M. YOLANDA LÓPEZ
COORDINACIÓN DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación